



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio CI-827

Folio 0000500175913

Asunto: Se confirma la clasificación de la
información como CONFIDENCIAL
VERSIÓN PÚBLICA.

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS, mediante correo electrónico DSE-25016 de fecha 15 de noviembre de 2013, de la que se desprende la clasificación de la información como CONFIDENCIAL, respecto de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500175913:

"Solicito la versión pública del Currículum Vitae de carolina Gómez Vinales, así como se me informe el periodo durante el cual se desempeñó como Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Relaciones Exteriores. La información solicitada puede ser remitida al solicitante por vía electrónica, siempre y cuando se otorgue un número de identificación, para cualquier aclaración posterior, de nos ser posible, se me entregue personalmente en la ventanilla de la Unidad de Enlace de la SRE con oficio girado por el Titular de la Unidad de Enlace de la referida Dependencia."

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: La DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS, mediante correo electrónico DSE-25016 de fecha 15 de noviembre de 2013, emitió su respuesta en los términos siguientes:

*"...
Sobre el particular, en relación a: "Solicito la versión pública del Currículum Vitae de carolina Gómez Vinales" (sic), le establezco que en los archivos de esta Dirección General a mi encargo, se encuentra concentrado de manera impresa en seis fojas útiles el Currículum Vitae de la C. Carolina Gómez Vinales; por lo que a efecto de privilegiar el derecho de acceso a la información del solicitante y previo pago de derechos por concepto de reproducción de seis (6) fojas útiles, se procederá a elaborar la versión pública de dicho documento, toda vez que éste contiene datos personales, los cuales se clasifican como información CONFIDENCIAL de conformidad con los artículos 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal del Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.*

Finalmente, por lo que respecta a: "...se me informe el periodo durante el cual se desempeñó como Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Relaciones Exteriores." (sic), le refiero que la C. Carolina Gómez Vinales se desempeñó como Titular del Órgano Interno de Control en esta Secretaría de Estado del 01 de mayo de 2012 al 16 de diciembre de 2012..." [Énfasis añadido]

Clasificación de la Información solicitada: CONFIDENCIAL, en lo referente a los datos contenidos en el Currículum Vitae de la C. Carolina Gómez Vinales.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información CONFIDENCIAL: Artículo 6, Fracción II, de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II, 18, fracción II, 19 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno,



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio CI-827

Folio 0000500175913

Asunto: Se confirma la clasificación de la
información como CONFIDENCIAL
VERSIÓN PÚBLICA.

Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

Motivación para la Clasificación de información CONFIDENCIAL: La documentación contiene DATOS PERSONALES que atañen a la vida privada de los titulares de la información solicitada, de conformidad con los artículos 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y por otra parte al no contar el solicitante con la autorización expresa y por escrito del titular de la información, se estarían violentando las disposiciones constitucionales y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, funda sus pretensiones en los artículos 6°, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracción II, 18, 19, 21, 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 37, 40, 41, 47, 48, 57, 70, fracción III, y IV, y último párrafo y 78, fracción III, de su Reglamento; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información.

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la clasificación de información confidencial, referente a los datos personales contenidos en el curriculum vitae solicitado, expresada por la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS, mediante correo electrónico DSE-25016 de fecha 15 de noviembre de 2013, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500175913, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio CI-827

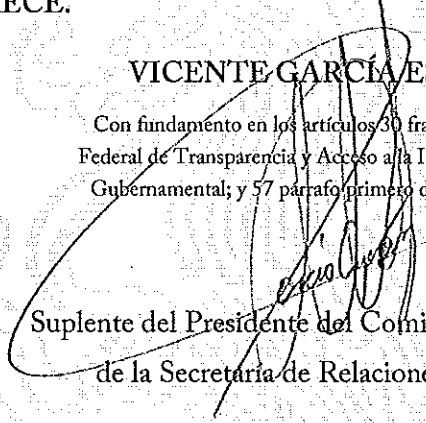
Folio 0000500175913

Asunto: Se confirma la clasificación de la
información como CONFIDENCIAL
VERSIÓN PÚBLICA.

TERCERO. Atendiendo a lo expresado por la unidad administrativa consultada, póngase a disposición del solicitante copia de la versión pública de la información solicitada, previo pago de los derechos correspondientes.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales y hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.



VICENTE GARCÍA ESPARZA

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Presidente del Comité de Información
de la Secretaría de Relaciones Exteriores

FRANCISCO DE PAULA CASTRO REYNOSO

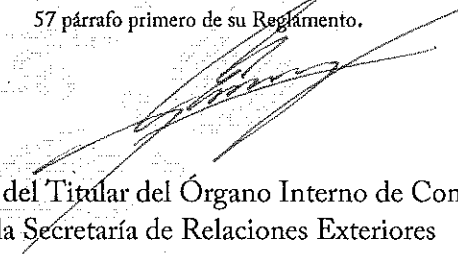
Con fundamento en los artículos 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento



Suplente del Titular de la Unidad de Enlace de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

GERMÁN EMMANUEL SALINAS VALDÉS

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.



Suplente del Titular del Órgano Interno de Control
en la Secretaría de Relaciones Exteriores

